



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
DECRETO No. 659

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XII del artículo 35, y la fracción I del artículo 80; y se adiciona la fracción XII bis al artículo 35, de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca; para quedar como sigue:

Artículo 35. ...

I. a la XI. ...

XII. Gestionar ante las autoridades correspondientes, la incorporación y ampliación de contenidos de protección civil con un enfoque de Gestión Integral de Riesgos en el Sistema Educativo Estatal en los niveles, básico, medio superior y superior; así como, la incorporación de acuerdo con el nivel educativo, de programas y talleres en materia de primeros auxilios y prevención de accidentes, los cuales podrán impartirse a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones;

XII Bis. Realizar en coordinación con las autoridades correspondientes, capacitaciones periódicas en materia de primeros auxilios y Gestión Integral de Riesgos, para el personal docente;

XIII. a la LVIII. ...

Artículo 80. ...

I. Promover la incorporación de contenidos temáticos de prevención de riesgos de desastres y protección civil con un enfoque de cambio climático en los planes de estudio de todos los niveles educativos, públicos y privados; así como, la incorporación de acuerdo con el nivel educativo, de programas y talleres en materia de primeros auxilios y prevención de accidentes, los cuales podrán impartirse a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones;

II. a la VI. ...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca



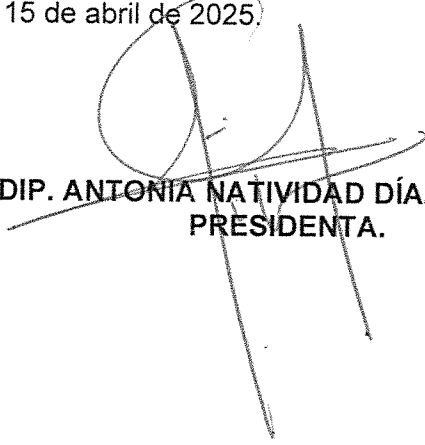
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

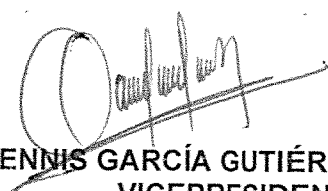
DECRETO No. 659

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

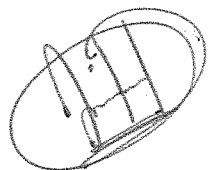
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 15 de abril de 2025



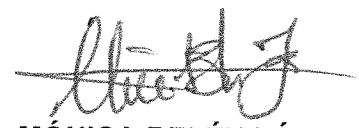
DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA.



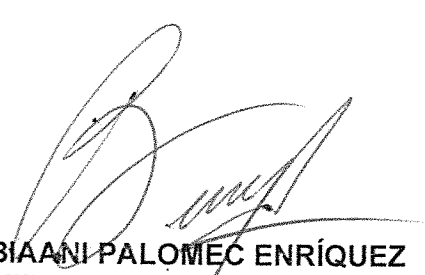
DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
VICEPRESIDENTA.



DIP. EVA DIEGO CRUZ
SECRETARIA.



DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
SECRETARIA.



DIP. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ
SECRETARIA.